



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 054-2025/GRLL-GRS-RISSC

Huamachuco, 23 de enero de 2025

Visto: El Memorandum N° 0078-2025-GRLL-GGR-GRS-RSC-D.E., de fecha 22 de enero de 2025, en la cual la Dirección Ejecutiva de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, autoriza emitir el acto resolutorio de Aprobación del Plan de Implementación de Grupos de Apoyo para la Promoción, Protección y Apoyo de la Lactancia Materna Exitosa del Hospital de Apoyo Leoncio Prado, período 2025, de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por la **Constitución Política del Perú, en su Art. 7°** señala que todas las personas tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

En atención a lo dispuesto de los **numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 "Ley General de Salud"**, cuerpo legal que establece, la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo así la protección a la salud encuentra relevancia, toda vez que es interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; asimismo, se establece que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; asimismo el literal VI de la Ley en cuestión, establece "Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, el **artículo 12° de la Ley N° 27337**, que aprueba el **Código de los Niños y Adolescentes**, establece que es responsabilidad del Estado promover el establecimiento en condiciones adecuadas para la atención de la madre durante las etapas del embarazo, el parto y la fase postnatal. El Estado otorgará atención especializada a la adolescente madre y promoverá la lactancia materna y el establecimiento de centros de cuidado diurno;

Que, mediante **Ley N° 29896**, se establece la implementación de Lactarios en las Instituciones del Sector Público y Privado, promoviendo de esta manera la lactancia materna, correspondiendo a las instituciones señaladas en la Ley su implementación;

Que, el **Decreto Supremo N° 009-2006-SA**, que aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil, reconoce a la Lactancia Materna como una práctica beneficiosa en favor de la nutrición y el desarrollo de los niños y niñas, impulsan el cumplimiento de los diez pasos para una lactancia materna exitosa, así como la orientación de prácticas adecuadas de alimentación complementaria; **y así mismo en su Art. 18°** dispone que, el personal de salud y los establecimientos de salud públicos y privados son responsables de las acciones de fomento y promoción de la lactancia materna y de alimentación del lactante y de la niña y niños hasta los veinticuatro (24) meses de edad, con el objeto de garantizar su óptimo crecimiento y desarrollo;

Que, el **precitado Reglamento de Alimentación Infantil, en sus artículos 12°, 13°, 14° y 15°**, señala la responsabilidad de los establecimientos de salud de proteger la lactancia materna;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA**, se aprueba la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP-V.01, para la certificación de Establecimientos de Salud de la madre, la niña y el niño, con el objetivo de establecer los criterios técnicos normativos para la certificación de establecimientos de salud que protegen la priorización de la lactancia materna, con la finalidad de contribuir a la reducción de la morbilidad infantil y el desarrollo integral de la niña y el niño;

Que, mediante **Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA**, se aprueban las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", la cual tiene como objetivo general "Establecer las disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Documentos Normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras";

Que, el referido Plan tiene como objetivo general "Disminuir la desnutrición crónica infantil y anemia, promoviendo actividades que promuevan y protejan la lactancia materna exclusiva en el Hospital de Apoyo Leoncio Prado;

Que, en consecuencia, por convenir a los intereses institucionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la institución, resulta necesario aprobar el Plan de Implementación de Grupos de Apoyo para la Promoción, Protección y Apoyo de la Lactancia Materna Exitosa del Hospital de Apoyo Leoncio Prado, período 2025, de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión;

en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Constitución Política del Perú, Ley N° 26842, Ley N° 27337, Ley N° 29896, Decreto Supremo N° 009-2006-SA, Resolución Ministerial N° 609-2014/MINSA, Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N°000641-2024-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Plan de Implementación de Grupos de Apoyo para la Promoción, Protección y Apoyo de la Lactancia Materna Exitosa del Hospital de Apoyo Leoncio Prado, período 2025, de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión; que en Anexo a folios 08 forma parte integrante de la presente resolución por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la misma.

Artículo 2º- ENCARGAR, al Comité de Lactancia Materna, de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, la Difusión, el seguimiento y Control del cumplimiento del referido plan antes señalado.

Artículo 3º. - ENCARGAR a la Oficina de pertinente la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web institucional.

Artículo 4º NOTIFICAR la presente Resolución a las instancias, niveles pertinentes e interesados en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



M.C. Carlos A. Alvares Infantes
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP 87293 RMA 10599

RED INTEGRADA DE SALUD
SANCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original

Sonia Y. Carh...
Reg. N° 10...
03 FEB 2025

CAAI/MJTV/
C c. Archivo